EDUCATIONIS MOMENTUM

ENSAYO

La educación como derecho o las políticas de eficiencia fiscal: la ley de financiamiento universitario argentino como terreno de disputa político-ideológica

Education as Right or Fiscal Efficiency Policies. The Argentine University Funding Law as a Terrain of Political and Ideological Dispute

Guido Riccono [1 2*]

[1] Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, Argentina
[2] Conicet, Buenos Aires, Argentina
* Autor de correspondencia: griccono@gmail.com

OPEN ACCESS

Como citar (APA 7.ª) Riccono, G. (2026). La educación como derecho o las políticas de eficiencia fiscal: la ley de financiamiento universitario argentino como terreno de disputa político-ideológica. *Educationis Momentum, 12*(1), 1-14. https://doi.org/10.36901/em.v12i1.1885

Historia del artículo

Recibido: 2025.03.31

Aprobado: 2026.05.15

Publicado: 2026.XX.XX

Copyright: © 2026 *Educationis Momentum.* Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de Creative Commons Atribution 4.0 (CC BY 4.0) que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se otorguen los créditos correspondientes al autor original y a la fuente.

Disponibilidad de los datos: Los autores declaran que los datos, materiales, instrumentos y demás recursos utilizados en esta investigación no se encuentran disponibles para su consulta debido a que no se obtuvo el consentimiento para que la información se socializara y se compartiera en bases de datos.

Resumen

Contexto: el presente trabajo forma parte de las indagaciones en torno a la Universidad como Objeto de Investigación y busca caracterizar el debate actual sobre el financiamiento universitario argentino como una disputa en torno al sentido de la educación superior de un país emergente, en el contexto de retracción del presupuesto universitario y de deslegitimación de las instituciones. **Objetivo**: en ese sentido, es nuestro interés situar dos concepciones sobre las universidades, una relacionada con el derecho de la sociedad a la educación superior —que posee una larga trayectoria y raíz filosófica en nuestro país, así como en la región— y la otra que expresa a la eficiencia fiscal como el paradigma a partir del cual se diseñan y proyectan las políticas públicas, entre ellas las de financiamiento de la educación superior. **Metodología**: desde una metodología cualitativa. **Resultados**: se sostiene que nos encontramos frente al paradigma de la eficiencia fiscal como política de Estado. **Conclusión**: este paradigma se opone a la autonomía universitaria y tiende a desplazar hacia el orden privado la educación superior que históricamente ha sido pública.

Palabras clave: universidades argentinas, financiamiento, derecho, eficiencia fiscal

Abstract

Context: this study is part of a broader inquiry into the university as a subject of research; it seeks to characterize the current debate regarding university funding in Argentina as a dispute over the purpose of higher education in an emerging nation, set against a backdrop of shrinking university budgets and the delegitimization of institutions. **Aim**: in this context, we aim to contrast two conceptions of the university: one rooted in society's right to higher education—a concept with a long history and deep philosophical foundations in both our country and the region—and another that positions fiscal efficiency as the guiding paradigm for the design and planning of public policies, including those concerning higher education funding. **Methodology**: drawing on a qualitative methodology. **Results**: the findings indicate that we are witnessing the adoption of fiscal efficiency as a state policy. **Conclusion**: the study concludes that this paradigm conflicts with university autonomy and tends to shift higher education—historically a public good—toward the private sector.

Keywords: Argentine universities, funding, right, fiscal efficiency

Contribución de los autores

ISDLSU: conceptualización, análisis formal, obtención de fondos, administración de proyecto, investigación, metodología, tratamiento de datos, recursos, software, supervisión, validación, visualización de resultados, redacción: borrador original, redacción: revisión y edición.

Declaración de conflicto de intereses

El autor declara que no existe ningún conflicto de intereses financiero, profesional o personal que pudiera haber influido en los resultados presentados en este estudio.

Financiamiento

Esta investigación no recibió financiamiento específico de agencias del sector público, comercial o sin fines de lucro.

Declaración ética

Este estudio no involucró experimentación con seres humanos ni animales; por tanto, no requirió aprobación por un comité de ética.

Objetos de ciencia abierta

El autor declara que los datos, materiales, instrumentos y demás recursos utilizados en esta investigación se encuentran disponibles para su consulta en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000376753 ; https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm ; https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/106865/LEY%20%20%28Texto%20Sancionado%29%20-%2027757/descargarPdf.
En caso de que alguno de estos recursos no se encuentre disponible públicamente, se especifican las razones que justifican dicha restricción.

Agradecimientos

Los autores agradecen a la comunidad universitaria argentina por el apoyo brindado durante el desarrollo de la investigación.

En términos metodológicos, el presente artículo se sustenta en un abordaje de tipo cualitativo con apoyo de datos secundarios cuantitativos, orientado a desentrañar las tensiones entre los modelos de financiamiento en disputa. Para ello, se ha procedido a un análisis documental y normativo que rastrea las transformaciones del concepto de autonomía y derecho a la educación en la legislación argentina, contrastando estas dimensiones con los indicadores de inversión y composición social de la matrícula actual. El trabajo se nutre de la sistematización de informes técnicos recientes, particularmente aquellos que dan cuenta del impacto del ajuste presupuestario en la estructura de costos y en las condiciones de permanencia estudiantil. Esta triangulación entre la teoría política educativa, el análisis del discurso oficial y la evidencia empírica permite reconstruir la trayectoria de la universidad pública no solo como objeto de política pública, sino como un territorio de resistencia frente a las lógicas de privatización endógena.

La transformación de los sistemas educativos en América Latina durante las últimas dos décadas no puede entenderse únicamente como una evolución normativa, sino como un campo de disputa profunda sobre el sentido de lo público. En este periodo, el pasaje de la educación como servicio hacia la consolidación de la educación como un derecho humano fundamental marcó un quiebre con las recetas tecnocráticas de los años noventa. Este cambio de paradigma impulsó a los Estados a legislar no solo sobre la obligatoriedad, sino sobre la responsabilidad indelegable de garantizarla, posicionando al sujeto de derecho en el centro de la escena pedagógica y política (Rinesi, 2015; Perrotta, 2020).

Fue sobre todo a partir de la declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina (CRES) del año 2015, en la que se estableció que:

> […] la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado. Esta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países de la región. (CRES, 2018)

A partir de esta declaración, que es hija de la obligatoriedad de los niveles anteriores al superior, es que es posible pensar un cambio de rumbo en la educación superior, sus concepciones y las políticas que la sustentan.

Bajo esta nueva arquitectura legal, la tendencia regional se orientó hacia una expansión inédita de los límites del sistema.

Este esfuerzo por la inclusión ha exigido que los Estados asuman un rol garante más activo, intentando desarticular los mecanismos que reproducen la desigualdad social dentro del aula (Feldfeber & Gluz, 2011; Terigi, 2016).

No obstante, en el escenario actual, estas tendencias de las últimas dos décadas enfrentan una tensión crítica frente al avance de modelos que priorizan la eficiencia fiscal sobre la garantía de derechos. Mientras el paradigma anterior sostenía que el Estado debía financiar la expansión

del sistema para asegurar la equidad, los discursos contemporáneos de corte libertario o neoliberal tensionan estas conquistas al reintroducir lógicas de mercado y competencia. Esta disputa no solo pone en riesgo el financiamiento de la obligatoriedad, sino que amenaza con desmantelar la concepción de la educación como un bien público, devolviéndola al terreno del mérito individual y la capacidad de consumo, lo que profundiza las brechas que las reformas previas intentaron cerrar.

En efecto, desde la asunción de la administración de La Libertad Avanza, el sistema universitario público y el Conicet se han desplazado al centro de una disputa que trasciende lo presupuestario para situarse en una batalla simbólica y estructural sobre el rol del Estado. Lo que se inició durante la campaña electoral como una narrativa de reestructuración y privatización de organismos científicos se institucionalizó rápidamente mediante acciones de fuerte impacto simbólico, como la creación de canales oficiales para denunciar presunto «adoctrinamiento» docente, señalando a la universidad como un territorio de disputa ideológica.

Esta ofensiva discursiva se materializó en una asfixia financiera sin precedentes: durante el 2024 el presupuesto universitario ejecutado sufrió una caída real del 25 % respecto al ejercicio anterior. Lejos de ser una contingencia fiscal, las proyecciones para el 2025 consolidan este retroceso al proponer un incremento nominal de apenas el 2 %, lo que en términos reales representaría una pérdida acumulada del 29 % frente a los valores del 2023. Este escenario de desfinanciamiento impacta directamente en la base de sustentación del sistema, con salarios docentes que han perdido un 23.1 % de su poder adquisitivo en el último año, comprometiendo la estabilidad de las universidades.

En el ámbito del desarrollo científico, el panorama es de parálisis técnica. El recorte de fondos del 63.6 % para la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación (I+D+i) para el 2025 pone en riesgo la continuidad de las líneas de investigación vigentes en todo el país. Esta retracción se complementa con una política deliberada de achicamiento en el recambio generacional del Conicet, evidenciada en una disminución del 19.6 % en el otorgamiento de becas y una caída del 36.9 % en los ingresos a la Carrera del Investigador Científico respecto a los niveles del 2023.

Lo paradójico de este proceso de ajuste es que colisiona con una tendencia histórica de expansión y democratización del acceso a la educación superior. En la última década la matrícula universitaria creció un 39.2 % y los egresos un 32 %, impulsados en gran medida por la creación de doce nuevas universidades nacionales entre el 2014 y el 2023, situadas estratégicamente en zonas que carecían de oferta pública. Esta capilaridad territorial no solo aumentó la formación de profesionales, sino que nutrió el sistema científico de cuadros provenientes de nuevos sectores sociales.

En paralelo a este proceso, el gobierno nacional y su «batalla cultural» a través de discursos oficiales de sus principales referentes, la utilización de redes sociales y, sobre todo, en los considerandos de algunas propuestas legislativas, generó una situación de sospecha sobre la utilización de los

fondos que utilizan las universidades nacionales y promovió la idea de una auditoría sobre el movimiento de recursos, como si esto no existiera, como veremos más adelante en este artículo.

Ante este escenario, la masividad de las movilizaciones del 2024 y la articulación entre gremios, rectores y el movimiento estudiantil mantienen abierta una disputa por los sentidos sociales de la universidad, entendida como un sector estratégico para el desarrollo nacional, regional y local frente a un proyecto que busca redefinir sus cimientos.

Frente al avance de una tendencia hacia el desfinanciamiento educativo producto de la política de ajuste y priorización del pago de la deuda pública, es interés de este artículo analizar exhaustivamente la ley de financiamiento universitario y su oposición oficial a los fines de comprender el imaginario sociopolítico libertario y sus propuestas para la educación superior.

La Ley 27.757 de Financiamiento Universitario

El 12 de septiembre del año 2024, casi un año después de haber asumido la presidencia Javier Milei, fue sancionada la Ley de Financiamiento Universitario por parte del Congreso de la Nación argentino. En un texto lacónico, la ley fue presentada como un instrumento para intentar morigerar los efectos negativos que estaba haciendo la inflación y el retraso en la actualización presupuestaria sobre el funcionamiento de las universidades nacionales y los salarios de docentes y no docentes.

El marco de surgimiento de la ley era una verdadera emergencia presupuestaria, ya que ante una inflación interanual que superó el 200 %, las universidades nacionales comenzaron el año 2024 con el mismo presupuesto nominal que en el 2023. Esto generó una crisis operativa que impulsó al Congreso a redactar una ley específica para garantizar la supervivencia del sistema, protegiendo tanto los gastos de funcionamiento como los salarios docentes y no docentes.

La sanción legislativa vino en septiembre cuando el Congreso de la Nación aprobó la Ley 27.757 con una mayoría amplia. Sus puntos clave eran:

- Actualización por inflación. Obligaba al Poder Ejecutivo a actualizar las partidas presupuestarias de las universidades de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC):

  Artículo 3º- Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional a actualizar al 1° de enero de 2024 el monto de los gastos de funcionamiento de las Universidades Nacionales […] por la variación anual del año 2023 del Índice de Precios al Consumidor (IPC) (Ley N.° 27.757).

- Recomposición salarial. Establecía un mecanismo para que los salarios de los trabajadores universitarios no perdieran poder adquisitivo frente a la inflación:

  Artículo 5°- Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional a recomponer los salarios docentes y no docentes del Sistema Universitario Nacional, a partir del 1° de diciembre de 2023 y hasta el mes de sanción de la presente ley

> por la variación acumulada de la inflación informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) durante dicho período (Ley N.° 27.757).

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) vetó la ley argumentando que ponía en riesgo el equilibrio fiscal y que la ley no explicitaba la fuente de financiamiento que se debería obtener para su aplicación. En un largo texto con variados y múltiples argumentos, pero sintetizados en los dos que mencionamos, nos interesa detenernos en una cita que es particularmente llamativa y la extrajimos de forma literal de los considerandos:

> Que la medida sancionada establecería un privilegio para el personal de las Universidades Nacionales respecto del resto del personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, por lo que los incrementos salariales deben tener lugar a través de la negociación colectiva de trabajo. (VETO Decreto 879/2024. Boletín Oficial, PEN)

En principio, es importante remarcar que no hubo convocatoria a negociación colectiva de trabajo para el personal de las universidades en ningún momento desde el año 2023 a la actualidad. Esto significa que no se dedicó un espacio específico para intentar negociar las partidas presupuestarias para el personal de las universidades, a pesar de que el considerando explicita que allí debería tener lugar la discusión sobre estos temas. Es decir, sostiene que no es el lugar para discutir salarios de docentes y no docentes a la vez que anula toda otra posibilidad de negociación, dejando vacía la posibilidad de acuerdo sobre salarios.

Por otro lado, se sostiene que la medida significaría un privilegio para el personal docente respecto del resto del personal de la administración pública nacional. Aquí creemos que se encuentra la raíz de otros de los elementos centrales de la discusión, ya que la lógica es que el gasto supuesto en la ley no necesariamente está mal, sino que es una amenaza para el equilibrio fiscal ya que podría arrastrarse al resto del personal del Estado Nacional, y el personal de las universidades no debe poseer privilegios frente al resto.

Volveremos sobre este asunto más adelante, pero digamos por ahora que la posición del gobierno de Javier Milei frente a las universidades fue desde un primer momento de oposición, ya que las considera privilegiadas. Anida allí una idea de fondo que cuestiona una de las razones de ser de las universidades relativa a su autonomía respecto del PEN, que creemos es el elemento central que gravita con mayor fuerza en las argumentaciones de la administración Milei. En el imaginario de Milei y su administración hay un fuerte rechazo a las universidades nacionales, sus misiones, sus funciones y su comunidad. En especial, su relación de autonomía frente al Estado Nacional al considerarla un privilegio que no merece. Volveremos sobre este asunto más adelante.

Con respecto al veto, pero en la misma sintonía, su justificación bajo la premisa de: «Que la economía tiene reglas claras y la primera de ellas es que no se puede gastar más de lo que ingresa» (VETO Decreto 879/2024. Boletín Oficial, PEN).

Otro argumento del veto sostiene que las universidades debían ser «auditadas» antes de recibir más fondos. Aquí aparece otro elemento nodal de la argumentación libertaria: el uso del presupuesto como herramienta de contralor, donde el Estado condiciona los recursos a cambio de una mayor injerencia en las decisiones institucionales. Otra vez la argumentación se dirige a perforar la autonomía universitaria como principio constitutivo de la educación superior argentina.

A pesar de las masivas movilizaciones federales, la Cámara de Diputados no logró reunir los dos tercios de los votos necesarios para insistir con la ley y revertir el veto presidencial. Esto consolidó un pasaje de la inversión estatal hacia una mercantilización de funciones universitarias, así la Ley de Financiamiento no era solo una cuestión de dinero, sino una herramienta para preservar la autonomía frente a un Estado que, al desfinanciar, termina forzando a las universidades a buscar recursos en el mercado o a aceptar controles que limitan su libertad académica y de gestión. Hacia allí vamos.

Una discusión sobre la autonomía universitaria

La Ley de Educación Superior de Argentina, en su Artículo 59° bis, indica que:

> El control administrativo externo de las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal es competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación [órgano del Congreso Nacional] que, a tales efectos, dispondrá de un área específica con los recursos humanos y materiales adecuados para llevar a cabo esta tarea. Todas las instituciones de educación superior universitaria de gestión estatal deben generar mecanismos de auditoría interna que garanticen transparencia en el uso de los bienes y recursos.

El gobierno nacional busca modificar este esquema intentando que el poder ejecutivo —y no el legislativo— se constituya en el principal contralor de la política universitaria. Esta pretensión de habilitar a la Sindicatura General de la Nación (Sigen) como órgano de auditoría externa colisiona directamente con el espíritu de la reforma constitucional de 1994, que otorga a las universidades nacionales una autarquía y autonomía que las preserva de las discrecionalidades del poder de turno. Al desplazar el eje del control desde la Auditoría General de la Nación (AGN) —organismo que asiste al Congreso y es presidido por la oposición— hacia un órgano que depende directamente de la presidencia, se pone en riesgo la independencia institucional y académica. En este sentido, la insistencia gubernamental sobre la «falta de auditorías» no parece buscar una mejora en la transparencia, sino más bien establecer un mecanismo de tutela política sobre las casas de estudio, utilizando la fiscalización de los recursos como una herramienta de presión sobre la gestión universitaria.

Las presiones que está ejerciendo el gobierno nacional sobre las universidades están fuertemente ligadas con la exigencia por mayor control de parte del Estado sobre el funcionamiento de la universidad. Paradoja evidente del liberalismo extremo que propone limitar la autonomía

estrechando los controles sobre el funcionamiento universitario, un Estado que incrementa sus controles sobre la universidad, limitando su autonomía, no es un Estado que pretende asegurar mejorar la calidad universitaria, sino que ocupa un rol absolutamente de contralor de las decisiones y acciones que hacen las universidades. De algún modo, el Estado —en la lógica libertaria— se pretende únicamente fiscalizador de las universidades y contrario a los principios e imaginario que históricamente se construyó en Argentina sobre las universidades, centrado en el reformismo y la autonomía de las universidades. Es, finalmente, un Estado que solo muestra su carácter represivo: «si quieres dinero, déjame controlarte», pareciera que fuera la lógica.

Si ese control iría en pos de una mejora de la calidad educativa de las universidades, en el mejoramiento de los salarios docentes, en la vinculación saludable con la sociedad, en fin, si ese estrechamiento de los controles que el Estado nacional exige a las universidades fuera en pos de corregir rumbos de las casas de estudio que las alejan de la sociedad y sus necesidades, otra sería la discusión. Sin embargo, todo indica que ese control está direccionado hacia el apuntalamiento del quehacer universitario fuertemente vinculado con las necesidades del mercado y la sospecha —no infundada— de que lo que se busca es mercantilizar funciones y áreas de las universidades que aún gozan de autonomía, así como clausurar aquellas que no son consideradas rentables.

La batalla cultural

En el plano de la disputa simbólica, el discurso oficial ha intentado amalgamar categorías neoliberales —como eficiencia, gasto y control— con pilares del imaginario social argentino tales como la gratuidad y la transparencia. Esto no es la primera vez que sucede en nuestro país ni en la región, toda vez que gobiernos con perfiles liberales que asumen las administraciones públicas suelen incluir entre sus prioridades la idea del equilibrio fiscal vinculado con la honestidad y la transparencia de los flujos económicos en el marco de presentarse como sectores ajenos a la política del mundo empresarial, incontaminados y con todo tipo de referencia para deslegitimar a la política como campo de negociación y mostrar a los sectores vinculados con el mundo empresarial como los más aptos para llevar las riendas de la administración pública

En el plano de la política pública, estas son maniobras sutiles, pero no por eso menos eficaces para promover, al fin de cuentas, políticas de ajuste fiscal.

Efectivamente, bajo la retórica de la modernización y el equilibrio fiscal se esconde una serie de falacias que es preciso desarmar para comprender la profundidad del ataque al sistema. Una de las premisas más recurrentes sostiene que el financiamiento universitario debería derivarse a los niveles de educación obligatoria para alcanzar a los sectores más vulnerables. No obstante, la evidencia presupuestaria del 2025 desmiente esta idea sobre cómo distribuir el dinero fiscal: el área educativa sufre un recorte

general del 39 %, que se profundiza hasta el 52 % si se excluye el programa universitario (Consejo Interuniversitario Nacional, 2026). Esto demuestra que la retracción de fondos no responde a una redistribución interna hacia la escolaridad básica, sino a un desfinanciamiento sistémico de lo público, escondido bajo el argumento de que, en un país con pobreza sistémica, financiar la universidad es un lujo.

En sintonía con lo anterior, hay otro argumento vinculado que sostiene que «los pobres no llegan a la universidad» porque supuestamente se quedarían en los niveles de la educación obligatoria (hasta la educación secundaria inclusive en Argentina). Esto directamente es falso, aunque increíblemente repetido por comunicadores, políticos y referentes sociales, y choca frontalmente con la transformación demográfica de las últimas décadas. Entre 1996 y el 2023 la presencia de jóvenes provenientes del quintil de ingresos más bajos se triplicó en las universidades, pasando del 8.3 % al 21.2 %. Si sumamos los dos estratos de menores ingresos (el 40 % de la población), observamos que hoy representan casi el 42 % de la matrícula total (Informe FDHI, 2025). La universidad argentina ha dejado de ser, hace tiempo, un espacio reservado a las élites, como podía ser la universidad de los años 1920 o 1930, para convertirse en una herramienta de movilidad social efectiva, lo que explica el masivo apoyo social que cosechan sus reclamos.

Por otro lado, si bien el presidente ha sostenido en reiteradas oportunidades que la universidad seguirá siendo gratuita y que esto se ha instalado en la agenda comunicativa para desprestigiar la aplicación de la ley de financiamiento universitario, es importante señalar que hace muchos años que sabemos que la privatización avanza de modo encubierto en la educación pública (Ball & Youdell, 2007) y que los mecanismos que posee el mercado para avanzar sobre el sistema educativo no necesariamente están visibles. Así podemos citar, en el caso argentino, que el avance de lógicas de eficiencia y metas medibles actúa como una privatización endógena que erosiona la calidad de la oferta estatal. A esto se suma el riesgo de un acortamiento de las carreras de grado —no aranceladas— en favor de una formación de posgrado que es mayoritariamente paga, tal cual lo estipula la LES. En este mismo esquema de un supuesto gasto ineficiente se suele estigmatizar a la población estudiantil extranjera, a pesar de que representa apenas el 4.1 % (Informe FDHI, 2025) de la matrícula de grado y que su participación en posgrados ya se encuentra sujeta a aranceles.

En los últimos años, el concepto de *sostenibilidad de los servicios públicos* (Grosseries, 2008; Schick, 2011) ha ganado terreno en la agenda global. Bajo esta premisa, la limitación del presupuesto universitario no se presenta solo como un recorte, sino como un ejercicio de justicia intergeneracional. El argumento central aquí es que el gasto público presente no debe financiarse mediante una deuda que comprometa la estabilidad económica de las generaciones futuras, aunque la deuda por no producir conocimiento es enorme para las generaciones futuras. Así, siguiendo los argumentos de la sostenibilidad de los servicios públicos, la

eficiencia fiscal se reviste de una dimensión ética: la responsabilidad de mantener un sistema que sea viable en el largo plazo, evitando el colapso financiero del Estado que, en última instancia, terminaría por desmantelar el propio derecho a la educación. En Argentina este argumento ha sido poco sostenido por las autoridades gubernamentales y, como sostuvimos, más bien aparece la idea de que en las universidades ocurre un adoctrinamiento explícito que justifica el recorte.

La recurrente impugnación sobre la falta de transparencia y la supuesta negativa a las auditorías funciona más como una herramienta de desprestigio que como una preocupación técnica real. Las universidades nacionales están sujetas al control de la Auditoría General de la Nación (AGN) —como ya sostuvimos en este artículo— y poseen mecanismos internos de fiscalización. Resulta sintomático que el eje del debate se ponga en el control del gasto cuando el 90 % del presupuesto se destina a salarios —hoy profundamente deprimidos—, dejando un margen operativo mínimo. En definitiva, la narrativa de la «transparencia» parece operar aquí como una cortina de humo para justificar una intervención política sobre la autonomía universitaria y legitimar un ajuste que, lejos de buscar la eficiencia, apunta a redefinir el carácter estratégico de la educación superior en la Argentina. En definitiva, lo que está en juego es la idea misma de la educación superior como derecho, hacia allí vamos en el siguiente apartado.

El debate actual no se agota en la dicotomía entre gratuidad y ajuste, sino que se inscribe en un *status quaestionis* donde convergen diversas tradiciones. Por un lado, la postura defensora del financiamiento estatal pleno sostiene, siguiendo a Rinesi (2015), que la educación superior es un bien público y un derecho humano universal, cuya desatención genera procesos de exclusión social irreversibles. Por otro lado, los argumentos que propugnan la eficiencia fiscal se apoyan en la premisa de que los recursos públicos son finitos y que la universidad debe rendir cuentas *(accountability)* bajo métricas de productividad y retorno de inversión, cuestionando si el financiamiento generalizado es, paradójicamente, una transferencia regresiva de recursos hacia sectores que no son los más vulnerables

La educación como derecho o las políticas de eficiencia fiscal: la autonomía universitaria en el centro del debate

La disputa por la Ley de Financiamiento Universitario no es un evento aislado de orden contable, sino la manifestación de un conflicto profundo entre dos cosmovisiones irreconciliables sobre el rol del Estado. Por un lado, se erige la tradición latinoamericana que, consolidada en la declaración de la CRES 2018, define la educación superior como un bien público social y un derecho humano universal. Bajo esta premisa el financiamiento no es un gasto, sino la inversión necesaria para que el Estado cumpla su rol de garante, desarticulando las desigualdades que el mercado tiende a profundizar. En las antípodas, el imaginario sociopolítico libertario propone el paradigma de la eficiencia fiscal como el único tamiz para toda política pública. En esta lógica la universidad deja de ser un motor de

desarrollo estratégico para ser vista como un foco de privilegios de sectores corporativos.

La autonomía universitaria es interpretada como una falta de control que atenta contra la disciplina presupuestaria. El desfinanciamiento actúa como una herramienta de privatización endógena, forzando a las instituciones a volcarse al mercado para subsistir, lo que inevitablemente desplaza el sentido de lo público hacia la rentabilidad.

En efecto, la mencionada batalla cultural emprendida por la administración actual utiliza la transparencia y la auditoría no como fines técnicos, sino como dispositivos de desprestigio para justificar un ajuste sistémico.

Consideramos que estamos ante un conflicto de cosmovisiones irreconciliables. Por un lado, el derecho y por el otro la eficiencia fiscal. Efectivamente, la disputa por la Ley de Financiamiento Universitario actúa como el síntoma visible de una fractura profunda entre dos modelos de país, no se trata de una discusión técnica sobre planillas de Excel, sino de una batalla por el sentido mismo de lo público.

La educación como bien público social es el paradigma de larga trayectoria en Argentina y refrendado en la CRES 2018, y sostiene que la educación superior es un derecho humano universal y un deber indelegable del Estado. La educación superior en este paradigma es una inversión, no un gasto. Bajo esta óptica el financiamiento no es un costo que debe «ajustarse», sino la inversión estratégica necesaria para garantizar la equidad y desarticular las desigualdades que el mercado profundiza. Aquí está la clave de la defensa que la sociedad hace de la educación superior, ya que posee una función social muy importante debido a que la universidad se entiende como una herramienta de movilidad social ascendente. Los datos demuestran que la universidad no es un espacio de los sectores altos o de la élite: el 42 % de la matrícula actual pertenece a los dos estratos de menores ingresos.

En cambio, el paradigma de la eficiencia fiscal del modelo libertario está en las antípodas de esta cosmovisión y sitúa el imaginario sociopolítico de la administración actual, que utiliza la eficiencia fiscal como el único tamiz para validar la política pública. En realidad, esconde una fuerte crítica a la universidad como si fuera un privilegio dentro del Estado; la autonomía no es tematizada como la dimensión que permite que la universidad se autogobierne, y por eso genere mejores resultados, sino como un privilegio que posee frente a otras dependencias del Estado, de allí la propuesta de la actual gestión de intentar trasladar las auditorías del poder legislativo al ejecutivo, como mencionamos párrafos arriba.

La administración actual interpreta la autonomía como una excepción injustificada a la autoridad del poder ejecutivo. Sin embargo, en la tradición reformista argentina, la autonomía es la garantía de que el conocimiento no sea rehén de las urgencias electorales o de los sesgos ideológicos del gobierno de turno. La dimensión política de

este razonamiento conlleva a comprender que la autonomía permite que la universidad se gobierne a sí misma a través de sus claustros (docentes, graduados, estudiantes y no docentes). Esto asegura que las prioridades académicas y de investigación sean definidas por la propia comunidad científica y no por funcionarios externos (que pueden tener otros intereses, no académicos). Al intentar trasladar las auditorías de la AGN (órgano del Congreso que asiste al control legislativo) a la Sigen (dependiente del presidente), el gobierno busca transformar una fiscalización técnica en un mecanismo de tutela política. Es allí donde creemos que se encuentra el problema nodal del financiamiento universitario, ya que sin autonomía no hay libertad de cátedra ni capacidad para investigar temas que resulten «incómodos» para el mercado o el Estado.

La autonomía universitaria no debe entenderse como un concepto estático, esencialista ni unívoco, sino como una construcción sociohistórica y un significante flotante en permanente disputa política. Para comprender la magnitud de los conflictos institucionales contemporáneos resulta imperativo desentrañar cómo la reforma neoliberal de los años noventa intentó resignificar este principio, desplazándolo de su tradición reformista de 1918 hacia una lógica de autonomía regulada o a distancia. Siguiendo a Claudio Suasnábar (2005), debemos entender que históricamente la autonomía en Argentina se construyó sobre una matriz de libertad negativa, entendida fundamentalmente como la no injerencia del poder estatal en los asuntos internos de la universidad, un *ethos* de recelo forjado al calor de las interrupciones democráticas del siglo XX. Sin embargo, la Ley de Educación Superior introdujo una paradoja de gobernabilidad donde el Estado otorga una autonomía formal para, por ejemplo, generar recursos propios, mientras erige férreos mecanismos de control y financiamiento condicionado que inauguran la era del Estado Evaluador. En este punto, resulta pertinente recuperar el análisis de Eduardo Rinesi (2015), quien invita a pensar la autonomía no como un privilegio de aislamiento aristocrático o una torre de marfil desconectada de los dramas sociales, sino como un derecho a la autodeterminación que conlleva una responsabilidad pública ineludible. Esta perspectiva discute la idea de que la autarquía sea un beneficio corporativo, posicionándola en cambio como la garantía indispensable para que la universidad funcione como un bien público social y un derecho humano, preservando su capacidad de producir conocimiento soberano frente a las discrecionalidades del poder de turno o las presiones de mercantilización que buscan reducirla a un simple prestador de servicios

Para culminar este apartado, nos detendremos en el aspecto central de la política universitaria de este gobierno vinculada a la conclusión lógica privatizadora a la que lleva esta política de ajuste sobre las universidades. El desfinanciamiento genera que las universidades funcionen mal (además de la ya mencionada privatización endógena como un dispositivo que fuerza a las instituciones a buscar recursos en el mercado, desplazando el sentido de lo público hacia la rentabilidad).

El desfinanciamiento actual no constituye una mera contingencia económica, sino que se posiciona como el eje motor de una degradación institucional planificada. Al analizar la realidad presupuestaria se observa que el sistema universitario argentino se encuentra en su punto histórico más crítico, con una caída real del presupuesto del 25 % solo en el último año. Este ajuste se traduce en una asfixia operativa directa: mientras que el 90.1 % de los recursos se destina a salarios de pregrado y grado, apenas el 9.9 % restante debe cubrir la totalidad de los gastos de funcionamiento, investigación y extensión. La consecuencia inmediata es el deterioro de las condiciones de enseñanza y la paralización de proyectos científicos, lo que refuerza la narrativa oficial de una universidad ineficiente para justificar su desguace. En el plano salarial la situación es igualmente alarmante, ya que Argentina se ha posicionado como el país que menos paga a sus docentes en toda América Latina. Esta precarización no solo expulsa a los académicos del sistema, sino que actúa como un dispositivo de «privatización endógena»: ante la falta de financiamiento estatal para sueldos dignos e infraestructura, las instituciones se ven forzadas a buscar financiamiento externo, vendiendo servicios al mercado o estableciendo convenios que supeditan la producción de conocimiento a la rentabilidad comercial. Por último, este modelo de eficiencia fiscal atenta directamente contra la democratización del acceso, ya que se han desmantelado políticas de permanencia fundamentales; por ejemplo, el sistema de becas ha sufrido un recorte tal que se ha triplicado la vulnerabilidad de los jóvenes de bajos ingresos dentro del sistema universitario. Así, el desfinanciamiento cierra el círculo de la lógica privatizadora: al vaciar de contenido material el derecho a la educación, se transforma la universidad pública en un servicio segmentado donde la calidad y la permanencia dejan de ser una responsabilidad estatal para convertirse en una variable de ajuste individual.

Lo que parecería ser la conclusión lógica de esta política de ajuste es que mientras las universidades no logren cumplir sus misiones históricas (docencia, investigación y extensión), habrá personas que decidan retirarse de la universidad pública y elegir el camino de la educación privada debido a los problemas que el ajuste financiero acarrea. Este modo indirecto de vaciar a las universidades no genera otra cosa que el desprestigio necesario para liquidar este eslabón de la educación pública argentina que se considera el de mejor calidad y mejor preservado del país.

Entonces, este ajuste no genera eficiencia, sino la inducción de un éxodo institucional. Al asfixiar financieramente a las universidades se degrada sistemáticamente la calidad de sus misiones sustantivas: la docencia se precariza ante salarios que no cubren la canasta básica, la investigación se paraliza por falta de insumos y becas, y la extensión se vuelve impracticable. Este deterioro operativo funciona como un dispositivo de desprestigio inducido: cuando la universidad pública deja de ofrecer las condiciones mínimas para el aprendizaje y la excelencia se empuja a quienes tienen capacidad de pago hacia el sector privado.

Este modo indirecto de vaciar las instituciones genera una fragmentación del sistema. La universidad pública, históricamente el eslabón mejor preservado y de mayor prestigio en el sistema educativo argentino, comienza a ser percibida —bajo la lente del discurso oficial— como una estructura deficiente. Se construye así una trampa retórica: primero se desfinancia para que funcione mal, y luego se utiliza ese mal funcionamiento como evidencia irrefutable de que el Estado es un administrador ineficiente que debe retirarse.

De este modo, la «eficiencia fiscal» actúa como el pretexto técnico para liquidar el consenso social sobre la educación como derecho. Al convertir la trayectoria académica en una carrera de obstáculos materiales se transforma lo que era un derecho universal en una opción de consumo individual. Quien puede pagar huye hacia la educación privada; quien no, queda confinado a una institución desmantelada. El resultado final no es un ahorro para las arcas públicas, sino la ruptura de la movilidad social ascendente y la transferencia del prestigio educativo desde el patrimonio común hacia el mercado, consolidando una sociedad más estratificada donde el conocimiento deja de ser soberano para volverse una mercancía segmentada.

Conclusiones

A modo de conclusión, la disputa por el financiamiento universitario en la Argentina actual trasciende largamente la discusión técnica sobre el equilibrio de las cuentas públicas; se posiciona, en cambio, como un conflicto medular sobre el rol del Estado en la producción y democratización del conocimiento. Mientras que el paradigma de la eficiencia fiscal intenta reducir la universidad a una métrica de costo-beneficio, la tradición reformista y los datos de las últimas décadas demuestran que la educación superior es el motor de una movilidad social ascendente que no ha dejado de expandirse, incluso en contextos de crisis.

Lo que queda en juego, finalmente, es si la universidad seguirá siendo ese territorio de libertad académica y soberanía científica —capaz de albergar a los hijos de los sectores más postergados, quienes hoy representan casi el 42 % de la matrícula—, o si será reducida a un prestador de servicios fragmentado, sujeto a la tutela política directa del poder ejecutivo y a las demandas inmediatas del mercado. El intento de sustituir la autonomía por mecanismos de control gubernamental y la asfixia presupuestaria como método de disciplina no son más que herramientas de una lógica privatizadora que busca desarticular lo común. Sin embargo, la masividad de la respuesta social en defensa de la universidad pública sugiere que, para gran parte de la sociedad argentina, la educación superior sigue constituyendo un límite infranqueable frente al avance de la mercantilización de la vida. Defender la universidad no es defender un privilegio corporativo, es defender la posibilidad misma de un futuro soberano.

En conclusión, el desafío del sistema universitario argentino no radica únicamente en la defensa de una conquista histórica o en la aplicación de una ortodoxia fiscal, sino en la construcción de un modelo de gestión que garantice la sostenibilidad financiera, sin abdicar de su función democratizadora que ha sido la que históricamente ha tenido y que le otorga importancia y vitalidad. El equilibrio entre la inversión pública y el impacto social requiere una revisión de las prioridades estatales que no ignore la justicia intergeneracional ni privilegios impositivos de los sectores sociales altos, pero que tampoco sacrifique el rol de la universidad como motor de movilidad social ascendente.

Referencias

Ball, S. J., & Youdell, D. (2007). La privatización encubierta en la educación pública. Informe preliminar, Universidad de Londres, Instituto de Educación.

Cuschnir, M., Faierman, F., Waisberg, L., Vazquez, C., Ficcardi, F., & Kessler, A. (2025). Universidades Argentinas: claves para comprender el conflicto universitario. Fundación para el Desarrollo Humano Integral (FDHI).

Feldfeber, M., & Gluz, N. (2011). Las políticas educativas en Argentina: herencia de los '90, contradicciones y tendencias de «nuevo signo». *Educación y Sociedad*, 32(115), 339-356.

Gosseries, A. (2008). Theories of Intergenerational Justice: A Synopsis. S.A.P.I.EN.S.

Perrotta, D., & Sharpe, A. (2020). Política exterior y procesos de internacionalización del sistema científico y universitario: Argentina y Brasil (2003-2019). *Sociologías*, 22, 88-119.

Rinesi, E. (2015). *Filosofía y política de la universidad.* IEC-CONADU, Universidad Nacional de General Sarmiento.

Schick, A. (2011). The Metamorphosis of Public Finance. OECD *Journal on Budgeting*, 13(2), 49-79.

Suasnábar, C. (2005). Entre la resistencia y la adaptación: la trayectoria de los académicos de la educación en la Argentina: 1955-1983. Universidad Nacional de Quilmes, Jorge Baudino Ediciones.

Terigi, F. (2016). Políticas públicas en Educación tras doce años de gobierno de Néstor Kirchner y Cristina Fernández. *Análisis*, (16).

Fuentes

Conferencia Regional de Educación Superior (CRES). (2018). Declaración y Plan de

Acción.

Ley de Educación Superior (LES). Ley N.° 24.521.

Ley de Financiamiento Universitario. Ley N.° 27.757.